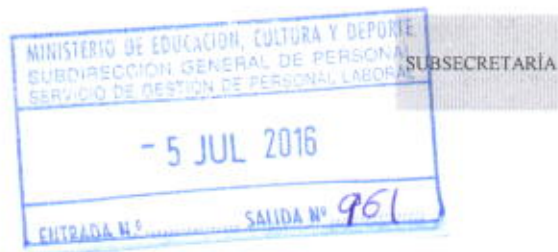




MINISTERIO
DE EDUCACIÓN CULTURA
Y DEPORTE



INSTRUCCIONES PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA PARA EL CURSO 2016/2017 EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación referida al profesorado de religión y en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de dicho profesorado.

Esta Subsecretaría, en relación con las propuestas de contratación de los profesores de religión y moral católica que prestarán servicios en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Ceuta y Melilla y de Educación Secundaria Obligatoria en Ceuta y Melilla, así como en el Exterior, durante el próximo curso escolar 2016-2017, RESUELVE dictar las siguientes INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Renovación de las propuestas. Las propuestas formuladas en los cursos académicos anteriores, se entienden automáticamente renovadas en los términos establecidos en los contratos en vigor, salvo que los trabajadores contratados, manifiesten expresamente su renuncia a dicha renovación o en el supuesto de que el Ordinario diocesano que propuso en su momento su contratación, proponga ahora la revocación, ajustada a derecho, de la acreditación o idoneidad para impartir clases de religión y moral católica, conforme a lo establecido en el artículo 7 apartado b) del Real Decreto 696/2007.

En aquellos supuestos en que, por causa ajustada a derecho, se proponga la remoción de la acreditación o idoneidad para impartir clases de religión y moral católica, se cumplimentará el Anexo III al que se adjuntará la memoria justificativa de las causas que motivan la remoción.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20.Uno 1. de la Ley 48/2015, de 20 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, en el que se establece que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en la Administración General de Estado, por lo que, la propuesta para la cobertura de nuevas necesidades y el exceso de horas en un centro escolar se compensara, en su caso, con la minoración de horas de otro centro, no pudiendo incrementarse el global de las horas





autorizadas para el curso 2015/2016 en el conjunto de la propuesta que se realice para el curso 2016/2017 (se acompaña el cuadro resumen con el número de horas globales autorizadas).

TERCERA.- Propuesta de modificación de los contratos en vigor: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el que se establece que, la determinación de la modalidad del contrato a tiempo completo o parcial, según lo requieran las necesidades de los centros educativos corresponde a las administraciones educativas, la **Subdirección General de Personal**, a la vista de la documentación justificativa de las necesidades de incremento y/o disminución de horas lectivas remitidas por cada una Delegaciones Diocesanas de Enseñanza, dentro de su ámbito y, una vez estudiados los informes de la Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas relativos a las necesidades de horas lectivas de religión de los centros escolares para el próximo curso 2016/2017, comunicará a cada una de las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza, los incrementos y/o minoraciones de horas lectivas totales autorizadas y los centros educativos afectados dentro de su ámbito de propuesta.

Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza deberán **remitir la documentación justificativa de las nuevas necesidades de cada uno de los centros escolares que se proponga incrementar y/o disminuir, indicando el motivo de la variación de la propuesta y cumplimentar el Anexo I que se adjunta.**

En el supuesto de incremento de horas lectivas, motivado por el aumento de los alumnos que han solicitado la enseñanza de la religión, deberá indicarse el número de alumnos, agrupados por niveles educativos y con indicación del número de horas necesarias para el curso 2016/2017.

CUARTA.- Cobertura de nuevas necesidades: Sólo se formalizarán nuevos contratos para la cobertura de los destinos generados por las **remociones, renunciaciones expresas, jubilaciones**, etc. de los trabajadores contratados con carácter indefinido, **siempre que no puedan ser asumidos por otros profesores contratados actualmente.** Para ello deberá remitirse la propuesta de contratación cumplimentando el **nuevo Anexo II** que se acompaña.

A- Requisitos de los candidatos propuestos:

1.- Nacionalidad

1.1.- Tener la nacionalidad española.





1.2.- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

1.3. - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán proponerse los descendientes y los de sus cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

1.4.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.5.- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido en el artículo 3 del Real Decreto 696/07, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debidamente convalidado en los casos en que así se requiera y la Declaración Eclesiástica de Idoneidad de la Conferencia Episcopal Española.

Los profesores propuestos con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar el correspondiente certificado de homologación.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes.

5.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (**nuevo requisito por aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29)**).

6.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o



equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Junto con el Anexo II deberá adjuntarse, además de la ficha personal cumplimentada con los datos de los profesores propuestos certificada por el Ordinario diocesano, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., en su caso.
- Fotocopia del título académico exigido, debidamente convalidado en los casos en que así se requiera, o certificación académica oficial acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo Título y abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la Declaración Eclesiástica de Idoneidad de la Conferencia Episcopal Española.
- **Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales expedido por el Ministerio de Justicia.**
- Declaración de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas y de no estar afectado por incompatibilidad o autorización de compatibilidad en su caso, según anexo V.
- Los candidatos propuestos cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país, el acceso a la función pública.

B.- En ningún caso se iniciará la prestación del servicio por el candidato propuesto si ésta no está amparada por un contrato debidamente firmado y formalizado. La fecha de inicio de dicho contrato será la que determine el Ministerio, quien no adquiere ninguna responsabilidad en aquellos casos en los que se presten servicios sin el respaldo del necesario contrato.

QUINTA.- La documentación justificativa de los incrementos y/o disminuciones de las horas lectivas, el Anexo III de las remociones, en su caso, así como el anexo II de la propuesta de contratación para cubrir las nuevas necesidades que se establece en la instrucción CUARTA, deberá remitirse **a la Subdirección General de Personal (Servicio de Gestión de Personal Laboral; Alcalá, 36-4ª planta) antes del día 20 de julio de 2016**, a fin de que se realicen los trámites oportunos para la firma de las correspondientes diligencias de modificación de los contratos o formalización de los nuevos contratos, en su caso, antes del inicio del próximo curso escolar.



SEXTA.- Se adjuntan las instrucciones referidas a la tramitación de incidencias relativas a la Seguridad Social.

SEPTIMA.- En cuanto a la tramitación de las posibles incidencias que se produzcan a lo largo del próximo curso escolar, se informa:

1.- Sólo se admitirán las renunciaciones al contrato completo y no a una parte del mismo.

2.- Las propuestas para la tramitación de contratos de sustitución derivadas de las bajas por IT o por permisos de maternidad o excedencias por cuidado de hijos y/o ascendientes o descendientes deberán remitirse directamente a la Subdirección General de Personal, calle Alcalá, 36 4ª planta, 28071 Madrid, al fax 91.701.86.65 o al correo electrónico servicio.preligion@mecd.es (Servicio de Gestión de Personal Laboral), teniendo en cuenta lo siguiente:

2.1.- Si la causa objeto de sustitución, se prevé que no superará los 15 días, no se remitirá propuesta de sustitución del profesor, dado el tiempo estimado en la tramitación y autorización de la propuesta de contratación.

2.2.- Cuando la causa que motive la sustitución se prevea que superará los 15 días, procedimiento a seguir:

a) Remitir a la Subdirección General de Personal (Servicio de Gestión de Personal Laboral) la preceptiva propuesta de contratación cumplimentado el Anexo II, junto con la documentación que se recoge en la instrucción CUARTA de las presentes instrucciones referida al sustituto/a. Además, la fotocopia del parte de baja por IT del profesor o fotocopia del informe de maternidad o documentación justificativa de la causa de sustitución, en su caso.

El profesor titular deberá remitir a esta Subdirección General (Servicio de Seguridad Social, c/Alcalá, 36- primera planta, 28071 Madrid, o al fax 91.701.86.02 o al correo electrónico seguridad.social@mecd.es), en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la fecha de su expedición, el documento original del parte de baja o del informe de maternidad, **requisito imprescindible para la tramitación y formalización del oportuno contrato de sustitución.**

Igualmente deberá comunicarse, a la mayor brevedad posible, aquellos casos en los que inmediatamente después de una baja por incapacidad temporal se produzca un permiso por maternidad o viceversa, sin que se haga efectiva la reincorporación al destino de trabajo del titular, a fin de que se proceda a efectuar en el contrato de sustitución la necesaria modificación para que éste se ajuste a derecho.

b) La prestación del servicio del profesor sustituto se iniciará inexcusablemente, en la fecha que determine este Departamento, previa formalización del correspondiente contrato. Dicho contrato tendrá vigencia hasta que se incorpore el titular del destino, quien, una vez finalizado el permiso de maternidad o la baja por IT o la causa que motivó sus sustitución, el mismo día de la incorporación al centro de trabajo, deberá remitir necesariamente al **fax nº 91.701.86.65 o correo electrónico servicio.preligion@mecd.es**, el certificado del Director del centro o la Unidad correspondiente de la Delegación o Subdelegación del Gobierno que se acompaña como anexo VI, a fin de que se proceda a la baja del profesor sustituto y el alta en la nómina del titular del destino, en su caso.

c) **No podrán simultanearse los servicios prestados por el profesor titular del destino y su sustituto. Necesariamente la fecha de incorporación del titular implicará la baja del sustituto el día anterior a la misma.**



Madrid, 4 de julio de 2016
EL SUBSECRETARIO


Fernando Benzo Sainz

COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS.



REPARTO POR PROVINCIAS DEL NÚMERO MÁXIMO DE HORAS LECTIVAS SEMANALES PREVISTO POR ESTE MINISTERIO PARA IMPARTIR CLASES DE RELIGIÓN Y MORAL CATOLICA EN CENTROS PUBLICOS

NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA
CURSO ESCOLAR: 2016-2017

| CC.AA. | PROVINCIA | HORAS LECTIVAS |
|---|------------------------|----------------|
| ANDALUCIA | | 47.478 |
| | Almería | 4.966 |
| | Cádiz | 7.215 |
| | Córdoba | 4.518 |
| | Granada | 4.976 |
| | Huelva | 3.175 |
| | Jaén | 3.683 |
| | Málaga | 8.757 |
| | Sevilla | 10.188 |
| ARAGON | | 5.099 |
| | Huesca | 1.063 |
| | Teruel | 867 |
| | Zaragoza | 3.169 |
| CANARIAS | | 10.537 |
| | Las Palmas | 5.741 |
| | Santa Cruz de Tenerife | 4.796 |
| CANTABRIA | | 2.464 |
| CEUTA | | 275 |
| MELILLA | | 300 |
| EXTRANJERO (Andorra, Colombia, Francia, Italia, Marruecos, Portugal y Reino Unido) | | 54 |
| MADRID | | 25 |
| TOTAL HORAS PRIMARIA: 66.232 | | |



Julio 2016



**REPARTO POR PROVINCIAS DEL NÚMERO MÁXIMO DE HORAS
LECTIVAS PREVISTO POR ESTE MINISTERIO PARA IMPARTIR CLASES
DE RELIGIÓN Y MORAL CATOLICA EN CENTROS PUBLICOS**

**NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA
CURSO ESCOLAR: 2016-2017**

| PROVINCIA | HORAS LECTIVAS |
|---|-------------------|
| CEUTA | 108 |
| MELILLA | 144 |
| EXTRANJERO (Andorra, Colombia, Francia, Italia, Marruecos, Portugal y Reino Unido) | 82 |
| MADRID (a distancia) | 18 |

TOTAL HORAS SECUNDARIA: 352



Julio 2016